



ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2022-CM/MDS

Supé, 11 de julio del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SUPE

VISTO Y DEBATIDO:

En sesión Ordinaria de Concejo N°013-2022-CM/MDS, de fecha 11 de julio del 2022, el Expediente Administrativo N° 3803-22, de fecha 05 de julio del 2022, presentado por los representantes del **CLUB DEPORTIVO "MIGUEL GRAU"**, solicitan aprobación del **APOYO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE AL 10% DEL IMPUESTO DE LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS**, el Memorándum N° 1534-2022-GM/MDS, de fecha 06 de julio del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 222-2022-PEGC-GATYR-MDS, de fecha 07 de julio del 2022, emitido por el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, quien remite informe técnico en relación al petitorio, Memorándum N° 01565-2022-GM/MDS, de fecha 07 de julio de 2022, emitido por la Gerencia Municipal, Proveído N° 199-2022-SG-MDS, de fecha 07 de julio del 2022, emitida por la Oficina General de Secretaria General, quien solicita opinión legal, Informe Legal N° 123-2022-RMMC-OGAJ/MDS, de fecha 08 de julio del 2022, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite informe legal favorable y solicita a la Oficina General de Secretaria General sea elevado a consulta del Concejo Municipal para su debate y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, de fecha 10 de marzo del 2015; concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Carta contenida en el documento de fecha 05 de julio del 2022 recepcionada por la Municipalidad Distrital de Supe y signada con el número de Exp. Adm. N° 3803-2022, el Presidente del "Club Deportivo Miguel Grau", solicita a la Municipalidad Distrital de Supe, **APOYO ECONÓMICO PARA EL CLUB DEPORTIVO "MIGUEL GRAU", CORRESPONDIENTE AL 10% DEL IMPUESTO DE LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS**

Que, a través del MEMORANDUM N° 01534-2022-GM/MDS de fecha 06 de julio del 2022 la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas a efectos de que emita informe técnico.



Que, mediante Informe N° 222-2022-PEGC-GATYR-MDS, de fecha 07 de julio de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, remite su Informe Técnico.

Que, a través del MEMORANDUM N° 01565-2022-GM/MDS de fecha 07 de julio del 2022 la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Secretaría General, a fin de que los actuados sean elevados a sesión de Concejo.

Que, mediante Proveído N° 199-2022-SG-MDS, de fecha 07 de mayo de 2022, la Oficina General de Secretaría General deriva los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica a efectos de que se emita la opinión legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 123-2022-RMMC-OGAJ/MDS, de fecha 08 de julio del 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la aprobación de la exoneración de la tasa equivalente al 10% del impuesto a los espectáculos a favor del **CLUB DEPORTIVO "MIGUEL GRAU"**.

Que, de acuerdo lo establece el artículo 57° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades están facultadas a cobrar el 10% del total del ingreso monetario de la venta de boletaje según aforo o capacidad del local.

Que, de acuerdo al numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que corresponde al Concejo Municipal **"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"**, en ese sentido, le corresponde al Concejo emitir el acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones; situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Formalizándose de ésta manera, la aceptación de la donación.

Que, en sesión Ordinaria de Concejo N°013-2022-CM/MDS, de fecha 11 de julio del 2022, se debatió el pedido realizado por el Presidente del Club Deportivo "Miguel Grau", por la que solicita la Aprobación de la exoneración de la tasa equivalente al 10% del impuesto a los espectáculos a favor del **CLUB DEPORTIVO "MIGUEL GRAU"**.

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo aprobado por Unanimidad en Sesión de Ordinaria de Concejo N° 013-2022-CM/MDS, de fecha 11 de julio del 2022.



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, LA EXONERACIÓN DE LA TASA EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO "MIGUEL GRAU".

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás oficinas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Supe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

.....
LUIS ALBERTO SOSA HIDALGO
ALCALDE